GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
N° Int.: 799500 PEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

04 SEP 2017

VISACIÓN DISPONE RECHAZA SOLICITUDES DE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 207118

SANTIAGO, 03 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 30 de Diciembre de 2016 los extranjeros don Pedro Jose DIAZ IBARRA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Maygherlin Yiusbet DIAZ SANTOS de nacionalidad VENEZOLANA , so visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por , solicitaron N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Pedro Jose DIAZ IBARRA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Maygherlin Yiusbet DIAZ SANTOS de nacionalidad VENEZOLANA cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64  $\mbox{N}^{\circ}\mbox{2}$  de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros don Pedro Jose DIAZ IBARRA de nacionalidad VENEZOLANA, doña Maygherlin Yiusbet DIAZ SANTOS de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VGL/TAS

[718] 03/08/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Experiores de Child DETYLIAMONIO DE EXTRANJERIA

- Policía de Investigaciones de Child DETYLIAMONIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

A.